



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, primero (01) de junio dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00155-00**.
PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA MISMA.
DEMANDANTE : ANTONIO MANUEL TERNERA GUERRA.
DEMANDADA : HERMINIA VARELA USTARIZ.

Entra al Despacho la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA MISMA, promovida por el señor ANTONIO MANUEL TERNERA GUERRA, a través de apoderado judicial, contra la señora HERMINIA VARELA USTARIZ, para el respectivo estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el estudio del asunto en referencia, evidencia que:

1. No se tiene claridad respecto a lo pretendido, por cuanto, en el poder y en el asunto de la demanda, se manifiesta querer la declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho, sin embargo, esta no fue pedida en el acápite de pretensiones, pues, solo se solicita declarar la existencia y correspondiente disolución de la sociedad patrimonial. Ilustrar en dicho sentido.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 90 numeral 1 del C.G.P., artículo 82 numeral 4 de la citada norma, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA MISMA, promovida por el señor ANTONIO MANUEL TERNERA GUERRA, a través de apoderado judicial, contra la señora HERMINIA VARELA USTARIZ, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. – CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2ef7535cb223ff841db3a9b4ec47587677b0dc93e8bc3a3a4db3baf3098486**

Documento generado en 01/06/2023 03:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>